DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 214

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 81/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA SSD S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 16/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" PLURIANUAL - ID N° 379025, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 22 SEP. 2022

VISTA La solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección Administrativa, a través de la Nota MH/DA/CRA/DI N° 337/2022, para la modificación del Contrato MH N° 81/2020, derivado de la LCO N° 16/20 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" PLURIANUAL - ID 379025, para la ampliación de la vigencia prevista en el contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, suscrito con la empresa SSD S.R.L, (Expte. SIME N° 127.716/2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos del Ministerio de Hacienda, solicita la modificación del Contrato MH N° 81/2020, suscrito con la empresa **SSD S.R.L.**, derivado de la LCO N° 16/2020 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"- PLURIANUAL - ID 379025, para la ampliación de la vigencia prevista en el contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e) *"...hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*.

Que, la solicitud encuentra su justificación en los siguientes argumentos: *"... en atención a los datos del SGP sobre la ejecución del contrato en 50% a la fecha y conociendo que el promedio de servicio ha incrementado, este departamento sugiere realizar una adenda a la vigencia del contrato hasta por 12 (doce)meses más (hasta diciembre 2023) ..."*.

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, en base a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e), hasta alcanzar la ejecución de las cantidades o montos máximos.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 312 del 04 de diciembre de 2020, por un monto mínimo de Gs.170.000.000 (guaraníes ciento setenta millones) y monto máximo de Gs.340.000.000 (guaraníes trescientos cuarenta millones), extendiéndose su vigencia desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el periodo de (24) veinticuatro meses, no obstante existen motivos suficientes que ameritan la modificación del contrato suscrito, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e)*"...hasta alcanzar las cantidades o montos máximos..."*, teniendo en cuenta que:

- A la fecha el contrato se encuentra próximo a alcanzar el 50% de ejecución.
- La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria.
- Con la ampliación de vigencia se podrá seguir atendiendo las necesidades de mantenimiento y reparación de quipos informáticos, por lo que resta del presente año y el próximo ejercicio fiscal.
- Hasta la fecha, el proveedor ha suministrado el servicio, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos ni quejas por parte de los usuarios.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y
- El proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación en los términos señalados, ratificando los costos del servicio.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 214

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 81/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA SSD S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 16/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" PLURIANUAL - ID N° 379025, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 484/2022, de fecha 13/09/2022, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad a través de nota firmada por su Representante, remitida por correo electrónico, en fecha 15/09/2022.

Que, al respecto, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e), que dice: *"Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*.

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a asegurar la provisión del servicio de publicación en prensa escrita, hasta alcanzar la ejecución de las cantidades o montos máximos, conforme lo establece al Art. 9°, inc. e) de la Resolución DNCP N° 4576/2020. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 81/2020, en la Cláusula Séptima para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 69/2022, de fecha 16 de setiembre de 2022.

MINISTERIO DE HACIENDA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · PAZ Y JUSTICIA · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 214

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 81/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA SSD S.R.L., DERIVADO DE LA LCO N° 16/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" PLURIANUAL - ID N° 379025, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N° 2051/03.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1°, resuelve: "Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 224/2022, de fecha 19 de setiembre de 2022.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 81/2020, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2020 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" PLURIANUAL - ID 379025", suscrito con la empresa SSD S.R.L., en la CLÁUSULA SÉPTIMA, para la ampliación de la vigencia del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 81/2020 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

7. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.***
"El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de formalización del mismo por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2023".

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PAZ Y JUSTICIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO